RES-PLE-183-2026

RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA CLAUDIA MARCELA BECERRA

miércoles 28 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 183

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 28 OCT. 2026

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 274/2026 Letra: TCP-EE, caratulado: *"S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA CLAUDIA MARCELA BECERRA – RES PL Nº 129-2026"*; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 129/2026, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO 3º.-** Comunicar a la Dra. Claudia Marcela BECERRA, Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ y a la Dra. María Guillermina SÁNCHEZ MENÚ que en virtud de lo resuelto en el artículo 1° de la presente, podrán ser convocados en carácter de Conjueces para reemplazar al señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 04 de septiembre y 23 de octubre de 2026 -ambas fechas inclusive-. (...)"*.

Que mediante correo electrónico, de fecha 31 de agosto 2026 (foja 04), se comunicó lo resuelto a la Dra. Claudia Marcela BECERRA.

Que en virtud de lo expuesto, la Dra. Claudia Marcela BECERRA ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 145/2026, 146/2026, 147/2026, 148/2026, 149/2026, 150/2026, 151/2026, 152/2026, 153/2026, 154/2026, 155/2026, 156/2026, 157/2026, 158/2026, 159/2026, 160/2026, 161/2026, 162/2026, 163/2026, 164/2026, 165/2026, 166/2026, 167/2026, 168/2026, 169/2026, 170/2026, 171/2026 , 172/2026 , 173/2026 , 174/2026, 175/2026, 176/2026, 177/2026, 178/2026 y 179/2026.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece: *"(…)* ***Artículo 52.-*** *Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)".*

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida al profesional, resulta procedente fijar su retribución en el veinte por ciento (20 %) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar la retribución de la Dra. Claudia Marcela BECERRA por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 145/2026, 146/2026, 147/2026, 148/2026, 149/2026, 150/2026, 151/2026, 152/2026, 153/2026, 154/2026, 155/2026, 156/2026, 157/2026, 158/2026, 159/2026, 160/2026, 161/2026, 162/2026, 163/2026, 164/2026, 165/2026, 166/2026, 167/2026, 168/2026, 169/2026, 170/2026, 171/2026 , 172/2026 , 173/2026 , 174/2026, 175/2026,

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 183

176/2026, 177/2026, 178/2026 y 179/2026, en el veinte por ciento (20 %) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 183 /2026

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
28/10/2026 08:46